

dele Nueva, y peticione por que i Juramentamos y porm  
la qual se halla Cívico allandore aquel error sido E  
el efecto en las dhas cabas de esta Capitulada. Demos  
de la dha Ciudad de Caceres queda en su jurisdiccion  
y de dho lugar en el dho Juan Fierro conda a dho  
Cívico, y peticionado, e aliendo para dho Juan de Villanueva  
Francisco Carreras, y D. Feliciano de Santa. Rogios, y de  
putado que aviendo en comparendo, Volvieron a enca  
con el dho dho quien porm el competente acostun  
trado Juramento, y en su consecuencia q. la Ciudad  
dele Nueva, y peticione ad el dho dho conpleto de Depu  
tado de su Pueblo

Auto del d. 10.º de Mayo  
Viose en este Ayuntamiento un Auto, que se hizo por el Sr.  
Gobernador con acuerdo del dho dho. acordando  
dho del Cavildo precedente, mandando que para el efecto  
de q. se disponen las particularas en el dho dho de q.  
tribunal q. correspondia e libren los terminos de la  
dha, y de las q. continen, q. extendido por esta  
Ciudad de Caceres de guarda, y caratula

Verdad Subscrito  
Caceres de mayo de 1710  
+  
Viose en este Ayuntamiento una Verdad  
de despachada por el Sr. Intendente Gene  
ral a la Capital del Reino a conformidad  
del reparto general q. la Comandancia principal  
de esta Provincia ha echo entre los Pueblos en  
ella, y sueldo a libra de los 300 millones, qu

